

Aprueban modificación de la escala remunerativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo que se refiere a los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado

DECRETO SUPREMO Nº 177-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 048-2011, se establecieron medidas extraordinarias y excepcionales en materia económica y financiera orientadas a fortalecer el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a fin de mejorar sus procedimientos internos relacionados, entre otros, a su función de solución de controversias, a efectos de asegurar la transparencia y la competencia en los procesos de contratación;

Que, en ese sentido, el Decreto de Urgencia Nº 048-2011, dispuso que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en un plazo que no excederá de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la citada norma, realice las acciones necesarias para fortalecer sus procedimientos internos con el objeto de mejorar su nivel de eficiencia y eficacia operativa, comprendiendo en el proceso de fortalecimiento a los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 4.2 del Decreto de Urgencia Nº 048-2011, establece que para la mejor implementación del desarrollo y resultados del proceso de fortalecimiento dispuesto en la citada norma, se exceptúa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE de las limitaciones previstas en el artículo 6º y el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 1 establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, el artículo 57º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, teniendo en cuenta el alto grado de responsabilidad que tienen los Vocales para ejercer dicho cargo, así como los montos involucrados en las controversias que resuelven los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado se hace necesario que estos se encuentren bien remunerados, a efectos que accedan a dichos cargos profesionales de primer nivel;

Que, en el marco de los dispositivos legales antes citados, es necesario aprobar el reajuste de la escala remunerativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 077-99-EF, en lo que se refiere a la remuneración de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto de Urgencia Nº 048-2011 y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Apruébase el reajuste de la escala remunerativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 077-99-EF, en lo que se refiere a la remuneración de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte del presente decreto supremo.

Artículo 2º.- Del Financiamiento

El reajuste de la escala remunerativa aprobado en el artículo 1º de la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional aprobado del Pliego Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3º.- De la Publicación

El Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo será publicado en el portal institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.osce.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- De la Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Del Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

Nombre de archivo: Aprueban modificación de la escala remunerativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.doc
Directorio: C:\Documents and Settings\carevalo.MEF\Mis documentos
Plantilla: C:\Documents and Settings\carevalo.MEF\Datos de programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: Aprueban modificación de la escala remunerativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo que se refiere a los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado
Asunto:
Autor: carevalo
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 30/09/2011 11:17:00
Cambio número: 1
Guardado el: 30/09/2011 12:45:00
Guardado por: carevalo
Tiempo de edición: 85 minutos
Impreso el: 11/10/2011 17:14:00
Última impresión completa
Número de páginas: 3 (aprox.)
Número de palabras: 3 537 (aprox.)
Número de caracteres: 19 918 (aprox.)